



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA", DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 10248

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2019060144536 de 16 de julio de 2019, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 10248 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA"*.
4. Que de conformidad con el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía, indicado que se tendrá por menor cuantía el valor equivalente a 1000 salarios mínimos cuando el presupuesto anual de la entidad sea superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Que teniendo en cuenta que el presupuesto de la Gobernación de Antioquia supera los 1.200.000 salarios mínimos, la menor cuantía asciende a \$828.116.000 y en consecuencia se realizará el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuando el objeto a contratar no se trate de la adquisición de un bien o servicio de características uniformes y el valor del presupuesto oficial del proceso se encuentre dentro de la suma señalada. En desarrollo de lo expuesto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., señala el procedimiento que debe surtir cuando el proceso corresponda a menor cuantía; la cual se determina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
6. Que la Ley 1150 indica que no solo en razón a la cuantía le es aplicable el procedimiento que se ha indicado, sino que, además, los bienes o servicios a contratar no deben ser de características uniformes. El objeto del proceso a realizar es *"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA"*, objeto

que no encuadra en ninguna de las otras causales específicas de selección abreviada. Conforme a lo expuesto, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del bien y servicio a adquirir, la modalidad aplicable es la de selección abreviada de menor cuantía.

7. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 28 del 16/08/2019.
8. Que por medio de por medio de la Resolución S 2019060152320 del 05/09/2019, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 10248, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA"**.
9. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700010975- del 12 de julio de 2019 - \$180.000.000, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones
10. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, programada para el día 17 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m. se presentó una única propuesta (1) propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	TUYOMOTOR S.A.S

11. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes del proponente en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, donde resulto habilitado el único proponente TUYOMOTOR S.A.S, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 19 de septiembre de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
12. Que de conformidad con lo anterior el comité asesor y evaluador, recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. 10248, al oferente **TUYOMOTOR S.A.S** en virtud del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente, que resultó habilitado y que el valor de su propuesta se adecua al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
13. Que, vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones.
14. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 32 del 27/09/2019 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 10248, que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"** a la sociedad **TUYOMOTOR S.A.S** con NIT 800.247.851-4, Representada Legalmente por el señor **JUAN IGNACIO YEPES MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.347.023; por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$177.907.320)** IVA incluido del 19%, y todos los gastos en que deba incurrir el contratista

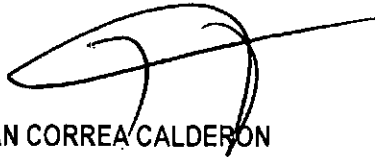
ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 17 de diciembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

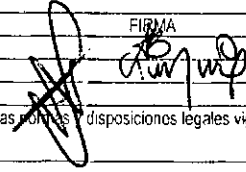
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Bedoya –PU – Con el Rol Jurídico		3/10/19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano –PU – Lider Gestora de Contratación		3-10-19
Aprobó	Laura Uribe Osorio – Directora de Apoyo Legal		4-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.